

Fa N° 352570

ESC. LUCIANA BOYADJI KEUCHKERIAN - 13499/2

N°22. MANDATO ESPECIAL. POR BRIZWAY SOCIEDAD

ANONIMA A FAVOR DE LUIS AURELIO ORTIZ CORNEJO. En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el día doce de diciembre de dos mil catorce, ante mí, autorizante, comparece: El señor GUSTAVO FEDERICO LARRIERA MENDIVIL,

oriental, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número 1.744.230-4, con domicilio en Rambla Concepción del Uruguay número 1697 de esta ciudad, quien actúa en su calidad de Presidente y representante de la Sociedad "BRIZWAY SOCIEDAD ANONIMA",

debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes vigentes en la República Oriental del Uruguay, con domicilio en Montevideo y sede en la calle Zabala número 1372 oficina 21 e inscrita en la D.G.I. con el R.U.T. número 217307690013. Y para que lo

consigne en este Protocolo dice que: PRIMERO: Apoderamiento. "BRIZWAY SOCIEDAD ANONIMA" confiere un poder especial a

favor de LUIS-AURELIO ORTIZ CORNEJO, mayor de edad, número de cédula 0100151810, para que individualmente, a nombre y en representación de la Poderdante realice los siguientes actos: 1.- Actúe en calidad de Apoderado de la Poderdante en la República del Ecuador, para los fines y efectos previstos en el último inciso del Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador; quien, en sujeción de la norma citada, por ningún motivo será personalmente responsable de

las obligaciones de la Sociedad; 2.- Emita, certifique y presente ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador y/o ante la



Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
GUAYMA - ECUADOR



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

cualesquier Sociedad o Compañía ecuatoriana en la que la Poderdante sea accionista o socia, la debida información y documentación referente a la Poderdante, requerida por la Ley de Compañías de dicho país para las sociedades extranjeras que sean accionistas o socias de compañías de nacionalidad ecuatoriana; así como toda aquella información que por Resolución Administrativa sea aplicable. Las certificaciones que se facultan al Apoderado Especial por este acto se sustentarán en información y documentación que a su vez, de manera previa, proporcione la Sociedad al Apoderado; 3.- Actuar en calidad de Apoderado de la Sociedad representando a ésta como accionista o socia en las Juntas Generales -de la clase que fuere- de toda compañía mercantil de nacionalidad ecuatoriana en la que la sociedad haya adquirido o llegare a adquirir acciones o participaciones; pudiendo actuar con voz y voto y con expresa facultad para deliberar y resolver en nombre de la Sociedad; 4.- Adquirir y/o ceder acciones o participaciones en compañías legalmente constituidas en el Ecuador, así como suscribir todos los documentos relacionados con tales transferencias como notificaciones, formularios, cartas. Queda facultado el Apoderado para notificar al representante legal de las compañías ecuatorianas en la que la Poderdante sea accionista o socia, sobre el otorgamiento del presente poder. Y VO AUTORIZANTE HAGO CONSTAR QUE: A) Conozco al compareciente. B) BRIZWAY S.A. es persona jurídica hábil y vigente; La misma fue constituida por Acta de fecha 21 de octubre de 2013. Sus Estatutos fueron aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 12 de noviembre de



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



PAPÉL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fa Nº 352571



ESC. LUCIANA BOYADJI KEUCHKERIAN - 13499/2

2013, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 22506 el 26 de noviembre de 2013, publicados legalmente.

El capital de la sociedad se encuentra representado por acciones nominativas desde su constitución. De los mismos surge que a la Sociedad la representará un Directorio y este su Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera. El

comparaciente fue designado Presidente, según Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 31 de enero del 2014, con facultades bastantes para este tipo de actos, encontrándose vigente el

mencionado cargo. La designación referida fue inscripta en el Registro de Personas Jurídicas sección Comercio con el número 1353 el 6 de febrero

de 2014, de acuerdo a lo previsto por la Ley 17.904. C) Esta escritura es leída por mí y el comparaciente así la otorga y firma. D) Sigue inmediatamente al número 21 de Sustitución Parcial de Mandato,

extendida el doce de diciembre del folio 55 al folio 55 vuelto. Firmado: GUSTAVO LARRIERA. Hay un signo notarial. LUCIANA BOYADJI.

ES PRIMERA Y UNICA COPIA, que he compilado de la escritura matriz que autorice en dos fojas de papel notarial de la serie

Ez números 965776 y 965777.- EN FE DE ELLO, y para la mandante, expido la presente que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en dos fojas de papel notarial de la serie "Pa"

números 352723 y 352724.-



TESTIMONIO POR EXHIBICION: Las copias xerográficas que
Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

antecedentes, extendidas en dos (2) fojas de Papel Notarial de
Actuación, Serie Fa números 352570 y 352571, concuerdan bien y
fielmente con los originales del mismo tenor, que tuve a la vista, y
a los cuales me remito. **EN FE DE ELLO:** a solicitud de parte
interesada y a efectos de su presentación ante oficinas públicas y
privadas y ante quien corresponda, expido el presente que sello,
signo y firmo, en Montevideo, el día diecinueve de diciembre del

año dos mil catorce.

Luciana Boyadji Keuchkerian
Eschbana Pública

[Handwritten signature]

8
365
54



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: LUCIANA BOYADJI KEUCHKERIAN es
Escribana Pública y la firma y signo que
antecedan existentes en el Papel Notarial de
Serie Fa Número 352571 guardan similitud con los
que obran en el Registro de Firmas a cargo de la
Suprema Corte de Justicia, estando en el
ejercicio de su profesión a la fecha de la
intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO,** a
los efectos de su presentación ante el Ministerio
de Relaciones Exteriores de la República Oriental
del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su
tramitación ante las Autoridades Consulares
acreditadas en el país, que así lo aceptaren,
expido el presente que signo, firmo y sello en la
ciudad de Montevideo, el ocho de enero de dos mil
quince. -

Luciana Boyadji Keuchkerian

ANA MARIA VICENTINO
Escribana
INSPECCION GENERAL
REGISTROS NOTARIALES



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País	Country / Pays :	República Oriental del Uruguay
---------	------------------	--------------------------------

El presente documento público		This public document / Le présent acte public :
-------------------------------	--	---

2. ha sido firmado por	ANA MARIA VICENTINO
------------------------	---------------------

3. quien actúa en calidad de	asesor II ESCRIBANO
------------------------------	---------------------

4. y está revestido del sello / timbre de	SCJ
---	-----

Certificado / Attesté	
-----------------------	--

5. en	Montevideo	6. el día	12 de Enero de 2015
-------	------------	-----------	---------------------

7. por	Centro de Atención Ciudadana	Ministerio de Relaciones Exteriores
--------	------------------------------	-------------------------------------

8. bajo el número	Nº	000150020470135
-------------------	----	-----------------

9. Sello / timbre:	Seal / stamp:	Sceau / timbre :	10. Firma:	Signature:	Mónica Barry
--------------------	---------------	------------------	------------	------------	--------------

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del documento público que el documento esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued. To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DICE SE
QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL A LA FOTOCOPIA
CERTIFICADA PRESENTADA ANTE MI
CUENCA,..... DE 27 SEP 2019



Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO